RESOLUCIÓN No. 1401
(13 de diciembre del 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SIP 022- 2022"

El Secretario General y Administrativo del municipio, nombrado mediante decreto No.108 del 06 de julio de 2022 y posesionado(a) mediante acta de posesión No. 015 del 06 de julio de 2022, como Secretario de Despacho de la Secretaria General Administrativa del municipio de la Dorada (Caldas), a quien le fueron delegadas las facultades de contratación y ordenación del gasto mediante Decreto No. 109 del 06 de julio de 2022, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y especialmente lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2003, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto No. 1082 de 2015, Resolución No. 1771 del 7 de diciembre de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 02 de la Constitución Política, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Sistema de Contratación Pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del Estado.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable al Municipio de La Dorada, Caldas, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que el numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el literal b) del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los alcaldes municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que el procedimiento de contratación para el objeto que sigue de "COMPRAVENTA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA PARA LA ADOPCIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROECOLÓGICOS SOSTENIBLES Y SUSTENTABLES, PARA LA POBLACIÓN RURAL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS", corresponde al descrito en la Ley como selección abreviada con subasta inversa presencial.

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se desarrollan los procedimientos de contratación para la selección de contratistas de las entidades públicas reguladas por el Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta el objeto a contratar de conformidad con lo consagrado en el literal a) del numeral 2 del artículo ibídem en el que se establece que: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"; el procedimiento contractual correspondiente de selección será el de subasta inversa presencial.

Que la Entidad Territorial destinó para desarrollar el presente objeto contractual las Disponibilidades Presupuestales No. 869 del 14 de junio del 2022 y 1366 del 24 de octubre del 2022 por TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($38.125.733,00); en este sentido y conforme al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 se dio inicio al proceso de contratación, con la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) de los estudios previos, análisis del sector, matriz del riesgo, proyecto de pliegos, aviso y ficha técnica.

Que dentro del término dado por la entidad para realizar observaciones, al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones de dos posibles oferentes.

Que se publicó en el portal único de la contratación el acto de apertura del proceso mediante resolución **1376** del **30 de noviembre del 2022** y el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 06 de diciembre del 2022, término establecido en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas y cierre del proceso se presentaron tres (03) oferentes:

ITEM	OFERENTE
1	**HENRY ALEXANDER RUBIANO**
2	**SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS SAS**
3	**CIMAC REPRESENTACIONES SAS**

Que una vez cerrado el proceso, el comité técnico evaluador se reunió el 07 de diciembre del 2022 con el fin de verificar que los oferentes cumplieran con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en consecuencia el comité luego de efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, de experiencia, y técnico; emitió el siguiente concepto:

> *"Una vez realizada la revisión de requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, de experiencia y técnico, de las propuestas presentadas, el comité evaluador da traslado del informe de evaluación para conocimiento de los oferentes y subsanación en caso de ser necesario."*

Que al correspondiente informe de evaluación se le dio el traslado, publicándolo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, el día 07 de diciembre del 2022.

Que los oferentes SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS SAS y CIMAC REPRESENTACIONES SAS no subsanaron de forma oportuna los requisitos habilitantes establecidos por la entidad.

Que el 13 de diciembre del 2022 a las 02:30 p.m, conforme al cronograma se tenía prevista la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, sin embargo y dado que dentro de la presente diligencia solo se encontraría un oferente habilitado se dará aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*"

Por ende, se finaliza la diligencia y determina como menor valor ofertado el correspondiente a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECNIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($38.075.735).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada-Subasta Inversa Presencial SIP 022 del 2022, cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA PARA LA ADOPCIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROECOLÓGICOS SOSTENIBLES Y SUSTENTABLES, PARA LA POBLACIÓN RURAL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS" a, **HENRY ALEXANDER RUBIANO** identificado con NIT 79.664.387-1 por el valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECNIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($38.075.735) con cargo a las disponibilidad presupuestal No. 869 del 14 de junio del 2022 y 1366 del 24 de octubre del 2022, ello conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado el proponente, debe suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro del término establecido por la entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en La Dorada, Caldas, a los 13 días del mes de diciembre del 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS
Secretario General y Administrativo

Elaboró: Katherine Lozano Peña – contratista SGA